

Resolución Gerencial N° 168-2025-MDP/GM

Pichari, 23 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 1-2025-MDP/GDS-SPySS/OMAPED/LYO-A, de fecha 30 de abril del 2025, del Analista en Gestión de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), Informe N° 075-2025-MDP/GDS-SPySS/OMAPED/NMHJ-R, de fecha 07 de enero del 2025, de la Responsable de OMAPED, Informe N° 13 de fecha 13 de mayo del 2025, del Subgerente (e) de Programas y Servicios Sociales, Informe N° 1930-2025-MDP/GDS/UPP-G, fecha 15 de mayo del 2025, del Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 0159-2025-MDP-GM/CRR, de fecha 19 de mayo del 2025 del Gerente Municipal, Informe No.0414-2025-MDP-OGPP, de fecha 21 de mayo del 2025, de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 557-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de mayo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos que obran en el expediente en 50 folios, sobre Aprobación del Plan de Trabajo para el premio Nacional “GALARDÓN CONTIGO: EMBAJADORES POR LA DISCAPACIDAD”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que respecto al ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL, señala: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades;

Que, el Artículo 39º de la Ley N° 27972, respecto a los actos de administración interna, establece que *las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*;

Que, el artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, hace mención a la *Fuente de Competencia Administrativa*; estableciendo en el “numeral 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, el artículo 2 de la Ley 29973; Ley General de Persona con Discapacidad, “La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. Y la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación, como precisa el artículo 3 numeral 31.1 de la acotada Ley.

Que, el Analista en Gestión de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), el Plan de Trabajo para el Premio Nacional “GALARDÓN CONTIGO: EMBAJADORES POR LA DISCAPACIDAD”, se ha elaborado con la finalidad de que la Oficina de OMAPED de Pichari participe en el citado Premio Nacional Edición 2025; Premio que

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3

viene siendo impulsando por el Programa Nacional Contigo, en beneficio de las personas con discapacidad severa en condición de pobreza o extrema pobreza y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDP/GDS-SPySS/OMAPED/LYO-A, de fecha 30 de abril del 2025, el Analista en Gestión de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), eleva al Responsable de la OMAPED, la Propuesta del Plan de Trabajo para el Premio Nacional "GALARDÓN CONTIGO: EMBAJADORES POR LA DISCAPACIDAD"; cuya finalidad es la de participar la Oficina de OMAPED Pichari en el citado Premio Nacional Edición 2025, el cual viene siendo impulsando por el Programa Nacional Contigo, en beneficio de las personas con discapacidad severa en condición de pobreza o extrema pobreza.

Que, mediante Informe N° 075-2025-MDP/GDS-SPySS/OMAPED/NMHJ-R, de fecha 07 de enero del 2025, La Responsable de OMAPED, eleva al Subgerente de Programas y Servicios Sociales el citado Plan de Trabajo, para su respectiva revisión, evaluación, aprobación y asignación presupuestal. Quien eleva el Plana a la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe No.013-2025-MDP/GDS/SPSS/AVA-S, de fecha 13 de mayo del 2025; indicando que el Premio Nacional "GALARDÓN CONTIGO: EMBAJADORES POR LA DISCAPACIDAD", Segunda Edición 2025, tiene como objetivo fortalecer el trabajo articulado entre los gobiernos regionales, gobiernos locales provinciales y distritales y el Programa Contigo, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que, mediante Informe N° 1930-2025-MDP/GDS/UPP-G, fecha 15 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social eleva el Plan de Trabajo a la Gerencia Municipal para su aprobación, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0159-2025-MDP-GM/CRR, de fecha 19 de mayo del 2025, el Gerente Municipal, solita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para los períodos de inscripción, implementación y evaluación, que comprende desde el día 28 de abril al 31 de octubre del 2025; presupuesto que se requiere para el cumplimiento de la Meta. Y según el Cuadro adjunto asciende a la suma de S/. 10,600.00.

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0414-2025-MDP-OGPP, de fecha 21 de mayo del 2025, comunica a la Gerencia Municipal, que el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025 se encuentra en fase de ejecución, no en fase de formulación presupuestaria para realizar asignaciones presupuestales; sin embargo dice que la OMAPED cuenta con saldo de disponibilidad presupuestal por la suma de S/.56,415.17, por lo que recomienda realizar modificación interna en su Plan Operativo-POI, para cumplir con sus objetivos del Plan de Trabajo presentado.

Que, Mediante Opinión Legal N° 557-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 20 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Plan de Trabajo para el Premio Nacional "GALARDÓN CONTIGO: EMBAJADORES POR LA DISCAPACIDAD"; con la finalidad de que la Oficina de OMAPED de Pichari participe en el citado Premio Nacional Edición 2025; Premio que viene siendo impulsando por el Programa Nacional Contigo, en beneficio de las personas con discapacidad severa en condición de pobreza o extrema pobreza y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad. Considerando del mismo modo en cuanto a la disponibilidad presupuestal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad recomienda a la OMAPED, realizar la modificación interna en su Plan Operativo-POI- para cumplir con los objetivos del Plan de Trabajo presentado, ya que cuenta con un saldo de libre disponibilidad presupuestal ascendente a la suma de S/. 56,415.17.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP-LC, de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, en el literal s)

indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo para el Premio Nacional “GALARDÓN CONTIGO: EMBAJADORES POR LA DISCAPACIDAD”, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, Oficina de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad involucradas en el tema, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO CUATRO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDS
SGPSS
OGA
OGPP
Pg. Web
Archivo/ahz

Yo Bº
Lic. Walter
Luque Salcedo
GERENTE

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 3